



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución de Administración

049-2016-IPEN/ADM1

SEGE

N

Lima, 01 JUL. 2016

VISTO: El Informe Técnico N° 005-2016-COPA de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° 042-2016/ASJU-VHP de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos, refiere en su parte introductoria, que la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología (FINCyT) tiene como misión contribuir al incremento de la competitividad del país, fortaleciendo las capacidades de investigación e innovación tecnológica y promoviendo la articulación de la empresa, universidad y estado;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2013, el Instituto Peruano de Energía Nuclear y la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología - FINCyT, suscribieron el Contrato N° 198-FINCyT-IA-2013, que tiene por objeto, establecer los términos y condiciones, así como los compromisos de las partes para el desarrollo de las actividades del proyecto: "Desarrollo de Sistemas Telemétricos avanzados para sensores medio - ambientales remotos";

Que, la cláusula Décimo Segunda del Contrato, en relación a la propiedad de los materiales, refiere entre otros puntos, que todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la Entidad Ejecutora (El IPEN) en virtud de este contrato serán de su propiedad;

Que, mediante Memorándum No 0015-2014/FINCyT-IA-198-2013 del 6 de octubre de 2014, el Coordinador General del Proyecto N° 198-FINCyT-IA-2013 solicitó al Coordinador Administrativo del Proyecto, se gestione la disposición de la suma de S/3 090 Soles, bajo la modalidad de encargo de acuerdo al Manual Operativo de Proyectos FINCyT;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2013, el Instituto Peruano de Energía Nuclear y la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología - FINCyT, suscribieron el Contrato N° 199-FINCyT-IA-2013, que tiene por objeto, establecer los términos y condiciones, así como los compromisos de las partes para el desarrollo de las actividades del proyecto: "Desarrollo e implementación de Sistema de Monitoreo Remoto para medición de la contaminación del agua en la cuenca baja del Río Rímac";

Que, la cláusula Décimo Segunda del Contrato, en relación a la propiedad de los materiales, señala entre otros puntos, que todos los estudios, informes, gráficos, programas de

computación u otros materiales preparados por la Entidad Ejecutora (El IPEN) en virtud de este contrato serán de su propiedad;

Que, mediante Memorándum No 008-2015/FINCyT-IA-199-2013 del 26 de febrero de 2015, el Coordinador General del Proyecto N° 199-FINCyT-IA-2013 solicitó al Coordinador Administrativo del Proyecto, se gestione la disposición de la suma de S/2 132 Soles, bajo la modalidad de encargo de acuerdo al Manual Operativo de Proyectos FINCyT;

Que, con fecha 18 de octubre de 2013, el Instituto Peruano de Energía Nuclear y la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología - FINCyT, suscribieron el Contrato N° 161-FINCyT-IA-2013, que tiene por objeto, establecer los términos y condiciones, así como los compromisos de las partes para el desarrollo de las actividades del proyecto: "Diseño e implementación de una red piloto de sensores para monitoreo en tiempo real de parámetros de calidad del aire en la ciudad de Lima";

Que, la cláusula Décimo Segunda del Contrato, en relación a la propiedad de los materiales, acota entre otros puntos, que todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la Entidad Ejecutora (El IPEN) en virtud de este contrato serán de su propiedad;

Que, mediante Memorándum No 0010-2015/FINCyT-IA-161-2013 del 31 de marzo de 2015, el Coordinador General del Proyecto N° 161-FINCyT-IA-2013 solicitó al Coordinador Administrativo del Proyecto, se gestione la disposición de la suma de S/2 172 Soles, bajo la modalidad de encargo de acuerdo al Manual Operativo de Proyectos FINCyT;

Que, con Memorándum No 0015-2015/DTEC del 26 de agosto de 2015, el Sub Director de Desarrollo Tecnológico solicitó a la Dirección de Investigación y Desarrollo, proceder a dar de alta a los bienes que han sido adquiridos con cargo al presupuesto de los Proyecto FINCyT de Investigación Aplicada bajo la modalidad de Compra por Encargo según lo establecido en los procedimientos del Manual Operativo para ejecución de Proyectos (MOP) de Investigación Básica o Aplicada 2013; solicitando además se gestione a través de la Oficina de Administración el alta de los bienes adquiridos en los citados Convenios y Contratos;

Que, al respecto el numeral 6.1.1 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2015-SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N°046-2015/SBN, señala que la alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro correspondiente. Asimismo, si la circunstancia para el alta de un bien no se encuentra regulada en el numeral 6.1.2, se requerirá opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, con la cual se procederá al alta, para ello se elaborará un IT, sustentando el pedido.

Que, según lo dispuesto por el numeral 5.2 del artículo 5 de la norma mencionada concordado con la segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Unidad de Control Patrimonial, es la encargada de elaborar el expediente administrativo que contendrá el Informe Técnico-Legal de los bienes muebles a darse de alta en la entidad;

Que, la Unidad de Control Patrimonial mediante Informe Técnico N° 005-2016-COPA, informa que procede el alta de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva N° 001-2015-SBN, a través del cual se indica que si la circunstancia para el alta de un bien no se encuentra regulado en el numeral 6.1.2 de la citada Directiva, se debe pedir opinión favorable de esta Oficina;

Que, asimismo, el Informe Técnico refiere en cuanto al beneficio económico y social para el Estado que se obtendrá por el alta de dichos bienes, lo siguiente: *En cuanto al*



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución de Administración

049-2016-IPEN/ADM1

N

Lima, 01 JUL. 2016

"Diseño e Implementación de una red piloto de sensores para monitoreo en tiempo real de parámetros de calidad del aire en la ciudad de Lima" se puede indicar que la contaminación del aire es un fenómeno que, paulatinamente y con mayor intensidad, está afectando a los habitantes de las principales ciudades del mundo y, en especial, a grupos vulnerables como niños, enfermos, mujeres gestantes y ancianos de los sectores económicos más pobres y excluidos. El monitoreo permanente y detallado de los parámetros que determinan la calidad del aire (material particulado, PM 10 y PM 2.5; concentración de ciertos gases, SO₂, NO₂, O₃, TBX y metales pesados como Pb).// En cuanto al "Desarrollo e Implementación de un sistema de Monitoreo remoto para Medición de la Contaminación del Agua en la Cuenca Baja del Río Rímac". Se puede indicar el costo/beneficio ambiental, social y económico asociado con este proyecto, resultara en un beneficio total alto. Este beneficio resulta al evaluar los impactos de la instalación de estaciones de monitoreo continuos en diversas zonas a través de la Cuenca del río Rímac sin considerar los efectos que podría causar la "no acción" arriesgando al proyecto minero a un cierre por las infracciones contenidas al medio ambiente dejando sin empleo a cientos de trabajadores zonales y profesionales en general, también en las centrales hidroeléctricas incrementando el valor agregado de sus sistemas.// En cuanto al "Desarrollo de Sistemas Telemétricos Avanzados para sensores medio ambientales remotos" está enfocado en realizar investigación de potenciales aplicaciones de las tecnologías avanzadas de telemetría usando radio definida por software (SDR), explorando posibles usos de las bandas de TV que quedarán libres luego del apagón analógico; explotando dispositivos de bajo costo, y recursos de hardware y software de código abierto (open source), proponiendo aplicaciones inmediatas, de estas tecnologías dirigidas, al control y monitoreo medioambiental";

Que, en atención a lo dispuesto con Memorandum N° 222-16/ASJU del 30 de junio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió a la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 042-2016/ASJU-VHP, concluyendo que resulta procedente emitir la Resolución de Administración que apruebe el Alta de los bienes adquiridos en el marco de los Contratos N° 161, N° 198 y N° 199-FINCyT-IA-2013 suscritos con la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología - FINCyT, por la causal de opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los incisos f y k del Artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial;

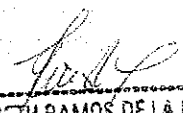
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Alta de los Bienes adquiridos por el Instituto Peruano de Energía Nuclear en el marco de los Contratos N° 161, N° 198 y N° 199-FINCYT-IA-2013 suscritos con la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología - FINCYT, por causal de opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




LC. ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ
Directora de la Oficina de Administración
Instituto Peruano de Energía Nuclear

ITEM	CODIGO SBN	DESCRIPCION	MARCA	COLOR	DIMENSIONES	ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CAUSAL ALTA	MODELO	SERIE
1	74640660	Armario simple de metal 5 divisiones	SIN MARCA	Gris	1.80x0.83x0.38	Buena	1503.020102	S/.	Opinion Favorable ASJU	SIN MODELO	SIN SERIE
2	74640660	Armario de metal con 2 cajas fuertes y 4 divisiones	METALCOM	Gris	1.70x0.80x0.38	Buena	1503.020102	S/.	Opinion Favorable ASJU	SIN MODELO	SIN SERIE
3	74640660	Mueble de metal de 8 gavetas con cajones corridos (4 ruedas)	SIN MARCA	Gris-rojo	0.54x0.60x1.47	Buena	1503.020102	S/.	Opinion Favorable ASJU	SIN MODELO	SIN SERIE
4	67220306	Aspiradora industrial seco-humedo 1000W IF	CHASQUY	Gris	No corresponde	Buena	1503.020906	S/.	Opinion Favorable ASJU	7A08S	34635
5	67225551	Estacion de calor con caudal de induccion	AOYUE	Rojo-Gris	No corresponde	Buena	1503.020906	S/.	Opinion Favorable ASJU	6031	6031007090544
6	67227319	Limpiador ultrasónico de 1 litro	AOYUE	amarillo	No corresponde	Buena	1503.020906	S/.	Opinion Favorable ASJU	9060	90602012070297
7	60221125	Precalentador infrarrojo	AOYUE	metalico	No corresponde	Buena	1503.020905	S/.	Opinion Favorable ASJU	INT 853A	85307015944
8	95221384	Sistema de inspeccion SMD	AOYUE	negro	No corresponde	Buena	1503.020303	S/.	Opinion Favorable ASJU	638	PT0070422380

